

Noticias de la SEEN

Normas de los Grupos de Trabajo de la SEEN

1. La creación de los grupos de trabajo es labor de la SEEN que delega en su representante legal, la Junta Directiva.
2. La creación de nuevos grupos se realizará por iniciativa o propuestas canalizadas a través de la Junta Directiva.
3. El Vicepresidente se encargará de su coordinación.
4. Puede ser miembro cualquier asociado que exprese su intención a la Junta Directiva/Coordinador del grupo, siendo recomendable limitarse a un solo grupo, o como máximo a dos.
5. La Junta nombrará al coordinador o coordinadores de cada grupo de trabajo entre sus componentes por un período de 3 años, prorrogables únicamente por otros 3 años. El coordinador deberá ser una persona con actividad y línea de investigación consolidada en la patología en cuestión.
6. Deberá realizarse una memoria inicial de objetivos y un calendario de actividades, con un mínimo de una reunión anual, además de la preceptiva durante el Congreso de la Sociedad. Los coordinadores deben remitir a la Secretaría de la SEEN una memoria de las actividades 3 meses antes del Congreso con las actividades realizadas y las propuestas

para el siguiente, que se presentará y aprobará en la asamblea anual y a la editorial Doyma 2 meses antes. Sería deseable conexión con grupos de trabajo similares a nivel internacional y con otras sociedades.

7. Deberá remitir los documentos, guías y protocolos de actuación que vaya elaborando para su difusión a través de la revista y página web de la Sociedad. Sería de interés preferente elaborar un registro centralizado de la patología en cuestión que sirva de base epidemiológica, y que estará depositado en la Secretaría de la Sociedad. Deberá mantener activa la página web correspondiente con respuestas a las preguntas de los socios.

8. La Junta dará conformidad a la financiación de los grupos de trabajo, ya sea por instituciones públicas o privadas; sólo de forma excepcional, se podrá recibir un soporte económico por parte de la Fundación SEEN.

9. La asamblea a través de la Junta Directiva tiene la facultad de suprimir un grupo de trabajo por pérdida de interés del tema o falta de operatividad.

10. La Junta tiene la facultad de cambiar a los coordinadores y a la entidad financiadora de cada grupo.

FE DE ERRORES

En el póster titulado "Comparación de características organolépticas de una dieta triturada convencional versus dieta liofilizada" (Endocrinol Nutr 2002;49[Suppl 1]:44-5) se ha producido un error. En el citado póster sólo aparecía mencionado un autor, siendo once la cifra correcta de autores. A continuación adjuntamos el listado de autores tal y como debería haberse publicado:

L. Cuellar, D.A. De Luis, G. Cabezas, S. Rojo, C. Terroba, R. Aller, O. Izaola, D. Bellido, E. Romero, A. Becerra y H. Ovalle.

Servicio de Endocrinología y Nutrición. Hospital del Río Ortega. Instituto de Endocrinología y Nutrición de Valladolid. Valladolid.